"2015 Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN
1121
26 JUN 2015
Bef. 16:505
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

26 JUN 2015 Ciudad

MÉXICO D. F., A 25 DE JUNIO DEL 2015
OFICIO NO. DAO/DGSU/ DPCMA/A/986/2015
ASUNTO: AUTORIZACION TROCEO DE 1 ÁRBOL EN PREDIO PRIVADO
FOLIO: 062015/172211

C. JESÚS MORALES YAÑES

PRESENTE

El Director General de Servicios Urbanos, en la Delegación Álvaro Obregón, en uso de la facultad delegada que le confiere el párrafo segundo del Artículo Primero, en correlación con la fracción VI, VII y X del Articulo 142, ambos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en atención a su solicitud ingresada a este Órgano Político Administrativo a través del Centro de Atención Ciudadana, mediante Folio: 062015-172211, donde solicita el troceo de un árbol que se yergue al interior del predio ubicado en de esta Delegación, hago de su conocimiento:

I.- El día 22 de Junio del presente año, personal adscrito a esta Dirección, se constituyó en el lugar señalado en la solicitud con el objeto de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre el individuo arbóreo solicitado.

II.- Conforme a lo estipulado en el artículo 118 párrafo cuarto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se realizó el Dictamen Técnico del arbolado; en el cual se cuantificó la cantidad de 1 árbol, al interior del predio.

III.- Determinándose, para derribo 1 árbol de nombre común hule, por lo que queda sujeto a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012, numerales 7. 7., 7.7.1., 7.7.2., 7.7.2.1., 7.7.2.2..

DICTAMEN TECNICO DE ARBOLADO

No.	ESPECIE / NOMBRE COMUN	DOMICILIO	UBICACION	ALTURA MT	DAP CM	DIAMETRO DE COPA MT.	CONDICION GENERAL	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	Hule *Ficus benjamina*			18	110	16	Desplomado	Sin interferencias	Troceo	Árbol desplomado por falta de sustento su sistema radical, con tallos codominantes por el peso de su copa el árbol se colapsó al interior del predio.

IV.- Se evalúo la ubicación, características dendrométicas y fitosanitarias del individuo arbóreo.

"2015 Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 y 39 fracciones I y LXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en vigor y los artículos 6 fracción III párrafo primero; 10 fracción IV, 89, 118 Y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente; así como de los artículos 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012, numerales; 7. 7., 7.7.1., 7.7.2., 7.7.2.1., 7.7.2.2., esta Dirección ha resuelto:

PRIMERO.- Se le AUTORIZA para realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, el troceo de 1 árbol de nombre común hule, que se yergue al interior del predio ubicado en [redacted] de esta Delegación.

CUADRO DE ACCIONES.

NOMBRE COMÚN	INDIVIDUOS	ACCION
HULE	1	TROCEO
TOTAL	**1**	**TROCEO**

SEGUNDO.- Que deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaria del Medio Ambiente conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012, numerales; 5.5., 5.6., y 5.7., observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.)

Lo anterior, en virtud de que se han cubierto los requisitos, previstos en la Notificación No. de Oficio 985 de fecha 24 de junio del 2015, de conformidad con lo establecido por el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental del Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012, en sus numerales; 9., 9.1., 9.1.1., 9.1.2., segundo párrafo, 9.2.1., y 9.2.1.1.

CUADRO DE RESTITUCION

ACCION	ARBOL O PLANTA A RESTITUIR
1 TROCEO	3 ÁRBOLES ASTRONÓMICAS

TERCERO.- Queda de igual manera bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto del troceo, mismo que deberá ser destinado a un sito autorizado, conforme a lo dispuesto en el Articulo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se realizarán visitas periódicas para la supervisión, del cumplimiento de esta Autorización, conforme al Artículo 120 BIS, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

QUINTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, dará lugar a las sanciones que la misma establece, de conformidad con el artículo 345 BIS del Código Penal, para el Distrito Federal.

REFERENCIAS DOCUMENTALES:

*LEY AMBIENTAL PARA LA PROTECCION A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL.
*REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.
*NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2012.

05917

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

AUTORIZO
EL DIRECTOR GENERAL
DE SERVICIOS URBANOS

JESÚS GARCÍA LANDERO

ELABORO

JOSE ESPINOZA AYALA
DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y
CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

C.c.c Lic. Joaquín Meléndez Lira.- Jefe Delegacional
Dirección General de Servicios Urbanos
José Espinoza Ayala.- Director de Preservación y Conservación del Medio ambiente
Oficina de arbolado
JEA/dsz/sivy